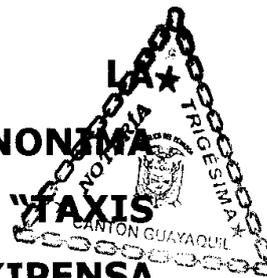


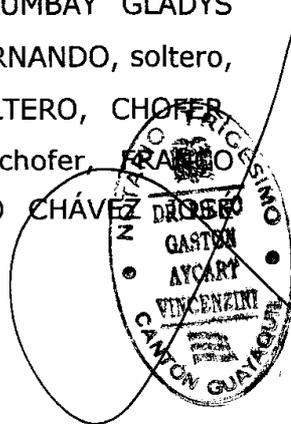
**CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA
PENINSULARES TAXIPENSA**



**S.A".— CAPITAL AUTORIZADO:
USS/ 1.656 DOLARES DE LOS
ESTADOS UNIDOS DE
AMÉRICA.-----**

**CAPITAL SUSCRITO: USS/. 828
DOLARES DE LOS ESTADOS
UNIDOS DE AMÉRICA.---**

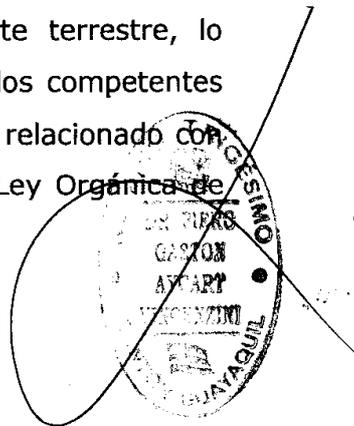
En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy, catorce de Junio del dos mil doce, ante mí, **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, NOTARIO TRIGESIMO TITULAR DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: OLAVIO CHILA ANA AZUCENA, divorciada, abogada; ALCIVAR CONFORME ANTONIO SECUNDINO, casado, chofer, GONZÁLEZ BELTRÁN ÁNGEL LUIS, soltero, chofer, VILLEGAS CHÁVEZ EFRÉN ARTURO, casado, chofer, BELTRÁN BERNABE ELIO GERMÁN, soltero, chofer, GONZÁLEZ QUIMI FIDEL SEGUNDO, casado, chofer, SUÁREZ QUIRUMBAY GLADYS ADELITA, soltera, chofer, GONZÁLEZ POZO IVÁN FERNANDO, soltero, chofer, GABINO ORRALA JERONIMO PABLO, SOLTERO, CHOFER, RAMIREZ BARREZUETA JOHN DANIEL, casado, chofer, FRANCO CHÁVEZ ROBERTO GASTON AYCART VINCENZINI, REYES JOSÉ ANDRES, soltero, chofer; FRANCO CHÁVEZ



ANTONIO, casado, chofer; POZO TOMALA LEOPOLDO EUGENIO, casado, chofer; VILLAO REYES LUIS ALFONSO, casado, chofer; VARGAS CORDOVA LUIS FABIAN, soltero, chofer; MALCA PINGOS LUIS VINICIO, casado, chofer; MUÑOZ OÑATE MARCO VINICIO, casado, chofer; BELTRÁN BERNABE NELSON ROLANDO, soltero; chofer; TOMALA GUALE NESTOR AUGUSTO, soltero, chofer; MALAVE MUÑOZ ROMULO GENARO, casado, chofer; URRUÑAGA ASENCIO WASHINGTON ERNESTO, soltero, chofer; MONTENEGRO SUÁREZ WILLIAN MOISES, casado, chofer; DEL PEZO LINDAO CRISTOBAL RAÚL casado, chofer.- Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en ésta ciudad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la constitución de la compañía Anónima "TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.", de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en este contrato los señores: OLAVIO CHILA ANA AZUCENA, ALCIVAR CONFORME ANTONIO SECUNDINO, GONZÁLEZ BELTRÁN ÁNGEL LUIS, VILLEGAS CHÁVEZ EFRÉN ARTURO, BELTRÁN BERNABE ELIO GERMÁN, GONZÁLEZ QUIMI FIDEL SEGUNDO, SUÁREZ QUIRUMBAY GLADYS ADELITA, GONZÁLEZ POZO IVÁN FERNANDO, GABINO ORRALA JERONIMO PABLO, RAMIREZ BARREZUETA JOHN DANIEL, FRANCO REYES JOSÉ ANDRES, FRANCO CHÁVEZ JOSÉ ANTONIO,

POZO TOMALA LEOPOLDO EUGENIO, VILLAO REYES LUIS ALFONSO,
VARGAS CORDOVA LUIS FABIAN, MALCA PINGOS LUIS VINICIO,
MUÑOZ OÑATE MARCO VINICIO, BELTRÁN BERNABE NELSON,
ROLANDO, TOMALA GUALE NESTOR AUGUSTO, MALAVE MUÑOZ
ROMULO GENARO, URRUÑAGA ASENCIO WASHINGTON ERNESTO,
MONTENEGRO SUÁREZ WILLIAN MOISES, DEL PEZO LINDAO
CRISTOBAL RAÚL, todos por sus propios derechos.- **SEGUNDA:**

DENOMINACIÓN.- Constituyese en el cantón Guayaquil, la
compañía que se denominará "TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA
S.A." la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente
estatuto y los reglamentos que se expidieren.- **TERCERA: OBJETO**
SOCIAL.- la compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites de la
parroquia autorizada, sujetándose a las disposiciones de la Ley
Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus
Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos
competentes en la materia. Para cumplir con su objeto social la
compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles
permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social. Art. Los
contratos de operación que reciba la compañía para la prestación del
servicio de transporte comercial taxi convencional, serán autorizados
por los competentes organismos de transito, y no constituyen títulos
de propiedad, por consiguiente no son susceptible de negociación.
Art. La reforma del estatutos o cambio de unidades, variación de
servicio y mas actividades de tránsito y transporte terrestre, lo
efectuara la compañía, previo informe favorable de los competentes
organismos de transito. Art. La compañía en todo lo relacionado con
el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de



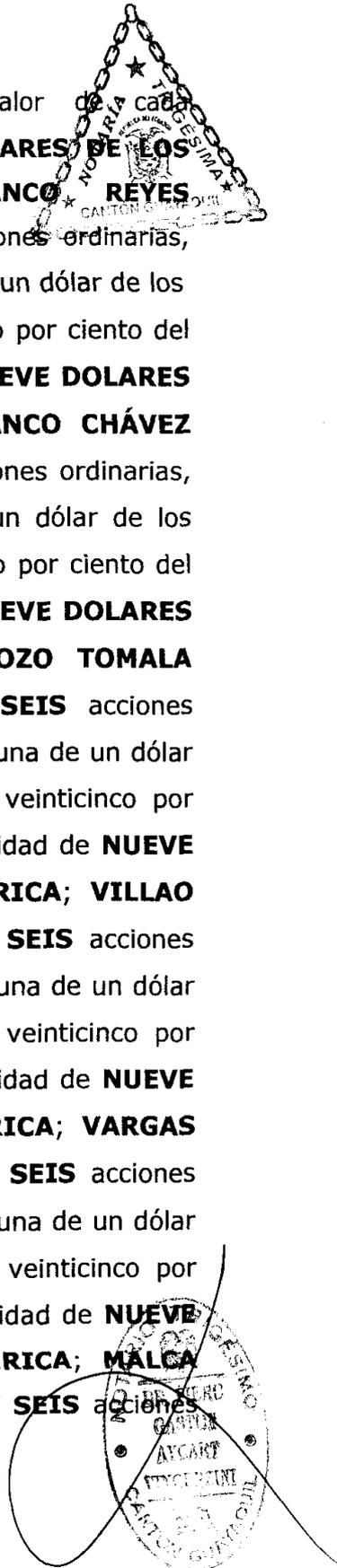
Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **CUARTA.- PLAZO.**- El plazo por el cual se constituye la sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de la Propiedad del Cantón Santa Elena.- **QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el cantón Santa Elena provincia de Santa Elena, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. El capital autorizado no puede exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas veintiocho acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas previstas por la Ley, corresponde a la suma de DOSCIENTOS SIETE

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros talonarios y estarán firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía. Cada acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones que adopte la Junta General de Accionistas. **SÉPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: **OLAVIO CHILA ANA AZUCENA** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **ALCIVAR CONFORME ANTONIO SECUNDINO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **GONZÁLEZ BELTRÁN ÁNGEL LUIS** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **VILLEGAS CHÁVEZ EFRÉN ARTURO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA;** **BELTRÁN BERNABÉ**



ELIO GERMÁN ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; GONZÁLEZ QUIMI FIDEL SEGUNDO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; SUÁREZ QUIRUMBAY GLADYS ADELITA** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; GONZÁLEZ POZO IVÁN FERNANDO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; GABINO ORRALA JERONIMO PABLO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; RAMIREZ BARREZUETA JOHN DANIEL** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América,

pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FRANCO REYES JOSÉ ANDRÉS** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; FRANCO CHÁVEZ JOSÉ ANTONIO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; POZO TOMALA LEOPOLDO EUGENIO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; VILLAO REYES LUIS ALFONSO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MALCA PINGOS LUIS VINICIO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones



ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MUÑOZ OÑATE MARCO VINICIO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; BELTRÁN BERNABE NELSON ROLANDO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; TOMALA GUALE NESTOR AUGUSTO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MALAVE MUÑOZ ROMULO GENARO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; URRUÑAGA ASECIO WASHINGTON ERNESTO** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas

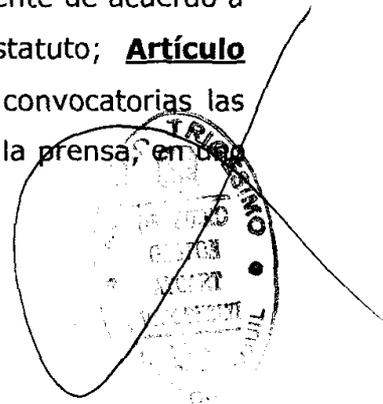
esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; MONTENEGRO SUÁREZ WILLIAM MOISES** ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias,

nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; DEL PEZO LINDAO**

CRISTOBAL RAÚL ha suscrito **TREINTA Y SEIS** acciones ordinarias; nominativas de un valor nominal de cada una de un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en al veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas esto es la cantidad de **NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; OCTAVA:**

PAGO DEL CAPITAL.- Los accionistas pagaran el VEINTICINCO POR CIENTO del valor de cada una de las acciones que han suscrito conforme consta del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que se adjunta. El saldo lo pagarán en el plazo de un año, contado a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil.- **NOVENA**

ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y REPRESENTACION SOCIAL.- Los accionistas fundadores han resuelto aprobar los siguientes artículos: **Artículo Primero: Órgano Supremo.**- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye sus Órgano Supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La administración de la compañía se ejecutara a través del Gerente General y del Presidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las convocatorias las efectuara el Gerente General y/o el Presidente, por la prensa, en un



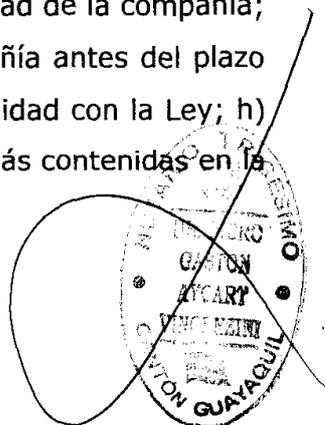
de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.-** Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad, **Artículo Quinto: Junta General Ordinaria y Extraordinaria.-** La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente y/o el Gerente General a los accionistas, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el Balance General, el estado de pérdidas y ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en ese periodo, según el estatuto. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del Presidente y/o Gerente General, por su iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.-** Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la

concurrancia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurren; **Artículo**

Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos caso en que la Ley o este estatuto exigieren una mayor proporción;

Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General-secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno:**

Atribuciones de la Junta General.- Atribuciones de la junta General: a) Elegir al Gerente General, Presidente quienes estarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; Atribuciones de los Comisarios, Las atribuciones de los Comisarios serán las señaladas en el Artículo Doscientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías. c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de su compañía; f) Autorizar al Gerente General o al Presidente la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador principal y suplente; i) Las demás contenidas en la

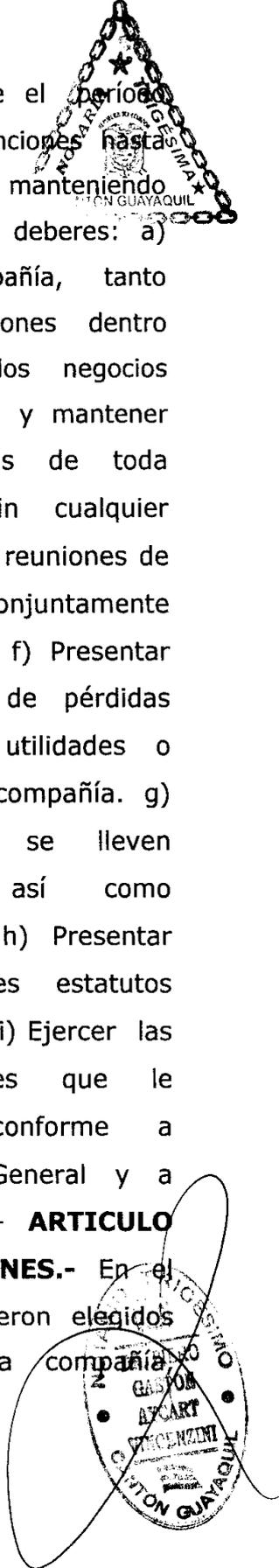


Ley y el estatuto; **Artículo Decimo: Representación Legal, Judicial y Extrajudicial.-** La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General, según las atribuciones que a cada uno se concede en los presentes estatutos. El Presidente será nombrado por la Junta General, podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General. b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General, los títulos de las acciones. c) Legalizar con su firma, conjuntamente con la del Secretario, las actas de las juntas generales. d) presentar anualmente a la junta o cuanto ésta lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía. e) Reemplazar, sin perder su calidad de Presidente, al Gerente General a falta temporal, o permanente, hasta que se designe Gerente General; f) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **EL GERENTE GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General es la autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General para un período de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o

no socio de la compañía, en caso que termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)

Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y estatutario.- b) Administrar los negocios de la compañía.- c) Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato. d) Convocar a reuniones de Junta General de Accionistas.- e) Suscribir conjuntamente con el Presidente, los títulos de las acciones.- f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la marcha de la compañía. g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros de contabilidad, así como los demás libros exigidos por la Ley. h) Presentar proyectos de Reglamentación de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

VIGÉSIMO SEXTO: PRORROGA DE FUNCIONES.- En el evento de concluir el período para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía



continuarán en el cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **Artículo Décimo Primero: Disolución.-** La

compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrara en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente hasta que la junta general elija al liquidador.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los

accionistas fundadores autorizan al Abogado Felipe Molina Estrella, para realizar todas las diligencias legales y administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue señor Notario, el certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco respectivo. - F)

Abogado Felipe Molina Estrella. Registro Profesional número doce mil trescientos cuarenta y seis del Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS

OTORGANTES.- Queda agregado el certificado de Integración de Capital.- Leída esta escritura de principio a fin a los comparecientes y en alta voz, por mi el Notario, dichos comparecientes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A."



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CESION DE DENOMINACION
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7437748
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: molina estrella FELIPE
FECHA DE RESERVACIÓN: 19/06/2012 12:03:56 PM

PRESENTE:

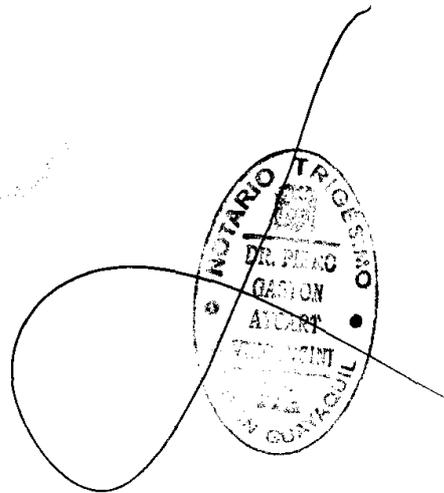
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

"TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A."
APROBADO

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 02/08/2012

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





RESOLUCIÓN No. 008-CJ-024-2011-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO:

Que mediante Ingreso No. 3428-AC-ANT-2011 de fecha 23 de junio de 2011, la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.**", ha solicitado a este Organismo se confiera el informe previo de constitución jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.**" con domicilio en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de VEINTE Y TRES (23) integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

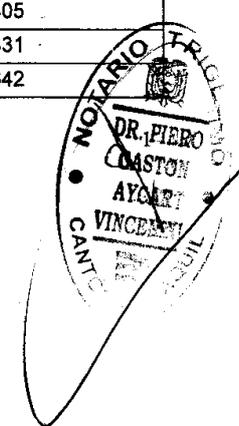
1. OLAVIO CHILA ANA AZUCENA ✓	C.C. 0913590865
2. ALCIVAR CONFORME ANTONIO SECLINDINO ✓	C.C. 1308433976
3. GONZÁLEZ BELTRÁN ÁNGEL LUIS ✓	C.C. 0924929227
4. VILLEGAS CHÁVEZ EFRÉN ARTURO ✓	C.C. 0918338567
5. BELTRÁN BERNABE ELIO GERMAN ✓	C.C. 0918022278
6. GONZÁLEZ QUIMI FIDEL SEGUNDO ✓	C.C. 0911745727
7. SUÁREZ QUIRUMBAY GLADYS ADELITA ✓	C.C. 0901070896
8. GONZÁLEZ POZO IVÁN FERNANDO ✓	C.C. 0922434675
9. GABINO ORRALA JERONIMO PABLO ✓	C.C. 0912536406
10. RAMIREZ BARREZUETA JOHN DANIEL ✓	C.C. 0917035933
11. FRANCO REYES JOSÉ ANDRÉS ✓	C.C. 0926759952
12. FRANCO CHÁVEZ JOSÉ ANTONIO ✓	C.C. 0911883304
13. POZO TOMALA LEOPOLDO EUGENIO ✓	C.C. 0912370608
14. VILLAO REYES LUIS ALFONSO ✓	C.C. 0901647321
15. VARGAS CORDOBA LUIS FABIAN ✓	C.C. 0919383828
16. MALCA PINGO LUIS VINICIO ✓	C.C. 0603142670
17. MUÑOZ OÑATE MARCO VINICIO ✓	C.C. 1203605330
18. BELTRAN BERNABE NELSON ROLANDO ✓	C.C. 0908122328
19. TOMALA GUALE NESTOR AUGUSTO ✓	C.C. 0912141299
20. MALAVE MUÑOZ ROMULO GENARO ✓	C.C. 0907540991
21. URRUÑAGA ASENCIO WASHINGTON ERNESTO ✓	C.C. 0906310305
22. MONTENEGRO SUÁREZ WILLIAN MOISE ✓	C.C. 0907686331
23. DEL PEZO LINDAO CRISTOBAL RAMON ✓	C.C. 0917003642

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.anti.gob.ec

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCIÓN No. 008-CJ-024-2011-ANT
"TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A."
EL COPIA DEL ORIGINAL que
se deposita en los Archivos de este
Organismo.

29 MAYO 2012



Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo estipulado en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse"



El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte comercial de taxi convencional en el ámbito de los límites de la parroquia autorizada, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial taxi convencional, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No.1626-DJ-ANT-2011, de fecha 03 de Octubre de 2011 e Informe No.661-DAJ-2011-ANT de 30 de septiembre del 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Novena Sesión Extraordinaria, efectuada el día 05 de Octubre del año en curso, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informe previo de Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.**"."

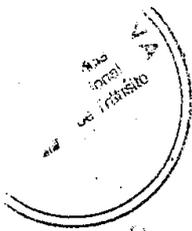
Juan León Mera N25-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICADO

Este es el presente documento es
la COPIA DEL ORIGINAL que
RESOLUCIÓN No. 009 del 05 de Octubre del 2011
"TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A."

29 MAYO 2012



Agencia
Nacional
de Tránsito

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.



RESUELVE:



Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.**" con domicilio en el cantón Santa Elena, provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.

- Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Unidad Administrativa Provincial de la respectiva jurisdicción. El responsable de la citada Unidad Administrativa, deberá hacer constar en el permiso de operación que se confiera a la Compañía en formación de transporte comercial en taxi convencional denominada "**TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.**", que el ámbito de operación de la misma, será únicamente en el cantón SANTA ELENA, el incumplimiento de esta disposición será causal de revocatoria del título habilitante otorgado.
- En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

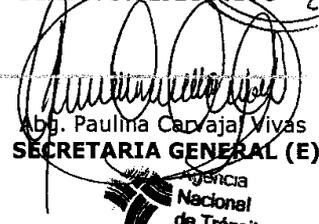
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 05 de octubre de 2012.

Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:

Abg. Paulina Carvajal Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

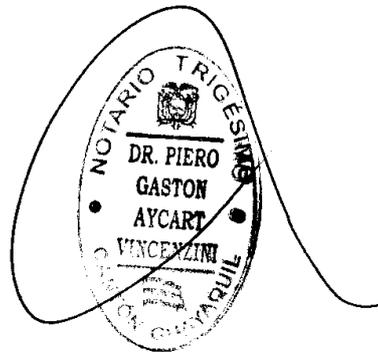


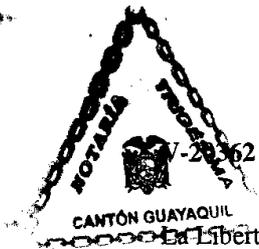
Agencia
Nacional
de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

Juan León Mera N26-38 y Santa María
Teléfonos: (593)(2) 2525 955 / 2525 816
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

CERTIFICO
Que el presente documento es
RESOLUCIÓN No. 001 del 05 de Octubre de 2012
"TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A."
emitida por el Organismo.

20 OCT 2012





La Libertad, 10 de mayo del 2012



Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la " TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A. " el valor de US 207.00 (DOSCIENTOS SIETE 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

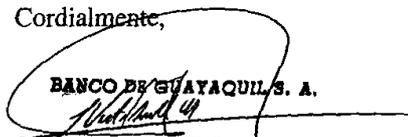
OLAVIO CHILA ANA AZUCENA	0913590865	\$ 9.00
ALCIVAR CONFORME ANTONIO SECUNDINO	1308433976	\$ 9.00
GONZALEZ BELTRAN ANGEL LUIS	0924929227	\$ 9.00
VILLEGAS CHAVEZ EREN ARTURO	0918338567	\$ 9.00
BELTRAN BERNABE ELIO GERMAN	0918022278	\$ 9.00
GONZALEZ QUIMI FIDEL SEGUNDO	0911745727	\$ 9.00
SUAREZ QUIRUMBAY GLADYS ADELITA	0901070896	\$ 9.00
GONZALEZ POZO IVAN FERNANDO	0922434675	\$ 9.00
GAVINO ORRALA GERONIMO PABLO	0912536406	\$ 9.00
RAMIREZ BARREZUETA JOHN DANIEL	0917035933	\$ 9.00
FRANCO REYES JOSE ANDRES	0926759952	\$ 9.00
FRANCO CHAVEZ JOSE ANTONIO	0911883304	\$ 9.00
POZO TOMALA LEOPOLDO EUGENIO	0912370608	\$ 9.00
VILLAO REYES LUIS ALFONSO	0901647321	\$ 9.00
VARGAS CORDOVA LUIS FABIAN	0919383828	\$ 9.00
MALCA PINGOS LUIS VINICIO	0603142670	\$ 9.00
MUNOZ ONATE MARCOS VINICIO	1203605330	\$ 9.00
BELTRAN BERNABE NELSON ROLANDO	0908122328	\$ 9.00
TOMALA GUALE NESTOR AUGUSTO	0912141298	\$ 9.00
MALAVE MUNOZ ROMULO GENARO	0907540991	\$ 9.00
URRUNAGA ASENCIO WASHINGTON ERNESTO	0906310305	\$ 9.00
MONTENEGRO SUAREZ WILLIAN MOISES	0907686331	\$ 9.00
DEL PEZO LINDAO CRISTOBAL RAUL	0917003642	\$ 9.00

TOTAL

\$ 207.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

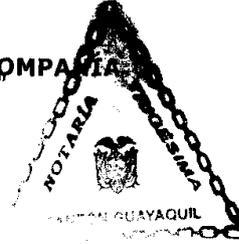

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
Ing. Néstor Arboleda Ch.
SUBGERENTE AG. LA LIBERTAD

ING. NÉSTOR ARBOLEDA CH.
SUB-GERENTE AGENCIA LA LIBERTAD



REV.06.99- COD.

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A



Olavio Chila Ana Azucena
OLAVIO CHILA ANA AZUCENA
C.C. N° 091359086-5

Alcivar Antonio
ALCIVAR CONFORME ANTONIO SECUNDINO
C.C. N° 130843392-6

GONZÁLEZ BELTRÁN ÁNGEL LUIS
C.C. N° 0924929227

Arturo Villegas Chávez
Efrén Villegas Chávez

VILLEGAS CHÁVEZ EFRÉN ARTURO
C.C. N° 091833856-7

Elio Germán Bernabé
BELTRÁN BERNABÉ ELIO GERMÁN
C.C. N° 09180227-8

Fidel González Quimi
GONZÁLEZ QUIMI FIDEL SEGUNDO
C.C. N° 0911745727

Gladys Adelita Quirumbay
SUÁREZ QUIRUMBAY GLADYS ADELITA
C.C. N° 0901070896

[Handwritten signature]

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TAXIS PENISULARES TAXIPENSA S.A

Ivan Gonzalez

GONZÁLEZ POZO IVÁN FERNANDO
C.C. N° 092243467-5

Jeronimo Pablo Gabino

GABINO ORRALA JERONIMO PABLO
C.C. N° 0912536406

Ramirez Barzueata

RAMÍREZ BARREZUETA JOHN DANIEL
C.C. N° 0917035933

José Andrés Reyes

FRANCO REYES JOSÉ ANDRES
C.C. N° 092675995-2

José Antonio Franco

FRANCO CHAVEZ JOSÉ ANTONIO
C.C. N° 094188330-4

Leopoldo Pozo

POZO TOMALA LEOPOLDO EUGENIO
C.C. N° 091237060-8

Luis Alfonso Villao

VILLAO REYES LUIS ALFONSO
C.C. N° 0901647321

ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.



[Signature]
VARGAS CORDOVA LUIS FABIAN
C.C. N° 091938582-8

[Signature]
MALCA PINGOS LUIS VINICIO
C.C. N° 060314267-0

[Signature]
MUÑOZ OÑATE MARCO VINICIO
C.C. N° 1203605330

[Signature]
BELTRÁN BERNABE NELSON ROLANDO
C.C. N° 0909122329

[Signature]
TOMALA GUALE NESTOR AUGUSTO
C.C. N° 091214124-8

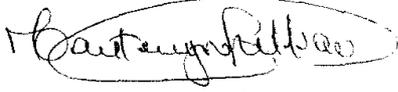
[Signature]
MALAVE MUÑOZ ROMULO GENARO
C.C. N° 090754099-1

[Signature]
URRUÑAGA ASENCIO WASHINGTON ERNESTO
C.C. N° 0906310305



ESTA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA "TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A"

LO ENMENDADO "TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A".VALE.



MONTENEGRO SUÁREZ WILLIAN MOISES

C.C. Nº 0907686331



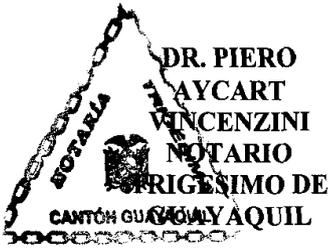
Dr. Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

DEL PEZO LINDAO CRISTOBAL RAÚL

C.C. Nº 091700364-2



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



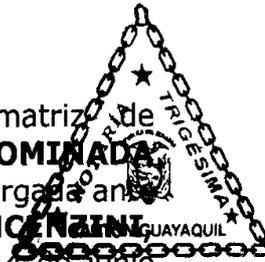
SE OTORGÓ ANTE MI DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGESIMO, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA TAXIPENSA S.A.-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.- DOY FE.-

Dr. Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
CANTON GUAYAQUIL



RAZON: He tomado al margen de la matriz de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.,"** otorgada ante mi **DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZI** **NOTARIO TRIGESIMO TITULAR,** con fecha 14 de junio del año dos mil doce, mediante Resolución N° SC.IJ. DJC.G.12 0004255, emitida el 07 de Agosto del año dos mil doce, por el Abogado Efren Roca Sosa, Especialista Jurídico, quedando anotada al margen la aprobación de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 07 de Agosto del 2012.

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzi
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL



Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

Número de Repertorio: 2012- 2256

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Veintiuno de Agosto de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 830 a 871 con el número de inscripción 131 celebrado entre: ([TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0004255] de fecha [Siete de Agosto de Dos Mil Doce].



Ab. Jorge Falquez Maldonado
Registrador de la Propiedad Encargado



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

OFICIO No. SC.SG.CAU.12. 0022164

Guayaquil, 25 SEP 2012

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía "TAXIS PENINSULARES TAXIPENSA S.A.," ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

MMD/evm